

	Euros
45) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Arco Iris» de Santomera, financiado de 2000 a 2004, ambos inclusive, y mantenimiento del servicio: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	308.819,84 28.112,16
46) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Vistalegre» de Cartagena, financiado de 2000 a 2002, ambos inclusive, y en 2004, y mantenimiento del servicio: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	122.072,08 5.502,92
47) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «San Isidoro de Los Mateos» de Cartagena, financiado de 2000 a 2002, ambos inclusive, y en 2004, y mantenimiento del servicio: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	189.175,88 10.368,12
1.-B) «Guarderías Infantiles Laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro	
1) Escuela Infantil «Alevines» de Cartagena, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	7.784,49 5.175,48
2) Escuela Infantil «Baby» de Bullas, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	7.857,89 5.224,28
3) Escuela Infantil «Santiago Apóstol» de Cartagena, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	9.710,12 6.455,72
4) Escuela Infantil «Atalayica» de Cieza, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	3.711,12 2.467,32
5) Escuela Infantil «La Casica» de Cieza, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	15.328,39 10.191,00
6) Escuela Infantil «Educa» de Espinardo (Murcia), financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	10.144,74 6.744,68
7) Escuela Infantil «Sagrada Familia» de Rincón de Seca (Murcia), financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	6.234,44 4.144,93
8) Escuela Infantil «Arco Iris» de Puerto Lumbreras, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	6.786,07 4.511,68
9) Escuela Infantil «San Diego» de Ricote, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	8.903,10 5.919,18
10) Escuela Infantil «Los Ángeles» de Yecla, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	5.895,82 3.919,80

	Euros
11) Escuela Infantil «Virgen de la Fuensanta» de El Palmar (Murcia), financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive, y en 2004: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	11.383,94 7.568,55
12) Escuela Infantil «San José de Calasanz» de Lorca, financiada en 2003: Aportación Comunidad Autónoma Aportación MTAS	11.345,36 7.542,90
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes)	12.762.320,17
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	861.473,53
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752	
2.-B) <i>Servicios de titularidad de empresas o agrupaciones de empresas</i>	
1) Construcción de la escuela infantil municipal «Centro de conciliación» (Huertas) del Ayuntamiento de Fuente Alamo: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	804.097,64 188.703,84
2) Construcción de la escuela infantil municipal «Centro de conciliación» Puerto Lumbreras (San Javier) del ayuntamiento de Puerto Lumbreras: Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación MTAS	160.559,10 96.335,46
Total aportación Comunidad Autónoma y empresas (gastos de inversión)	964.656,74
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	285.039,30

5940

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de Saint-Gobain Cristalería, S. A.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa Saint-Gobain Cristalería, S.A. (Código de Convenio n.º 9014002), publicado en el B.O.E. de 25.10.2005, revisión salarial que fue suscrita, con fecha 18 de enero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de CC.OO., U.G.T. y U.S.O., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL 2006 DEL CONVENIO DE SAINT-GOBAIN CRISTALERÍA, S. A.

Representación de la Dirección:

D. Roberto Adrian Tauschke.
D. José Juan Estévez Montenegro.
D. Juan Carlos López de la Fuente.
Dña. Marta Macías Hernández.

D. José Antonio Menéndez Prado.
D. Alejandro Reyes Reyes.
D. Santiago Villacé Rodríguez.

Representación de los Trabajadores:

Por CC.OO.

D. Manuel Baña Alonso.
D. José María Lombardía Meana.
D. José Francisco Mantilla Saiz.
D. Juan Vicente Martín Navarro.
D. Javier Ruiz Moya.

Asesores:

D. Enrique López García.
D. Manuel Ruiz Serrano.

Por U.G.T.

D. Herminio Agudo Gutiérrez.
D. Emilio Mariño Riesgo.
D. Fermín Menéndez Cuervo.
D. Adolfo Munilla Tabernero.
D. Fernando Ureta Benito.

Asesores:

D. Bienvenido González Beneit.
D. José Manuel Puertas Rodríguez.

Por U.S.O.

D. Bernabé Peña Ruiz.

En Madrid siendo las doce horas del día dieciocho de enero de 2006, se reúnen los señores relacionados al margen con la representación que para cada uno se señala, como miembros de la Comisión Negociadora del Con-

venio colectivo de Saint-Gobain Cristalería, S. A. con el siguiente Orden del día:

Aplicación de las condiciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, puntos 1), 2.1) 2.3) y 4) del Convenio colectivo vigente.

Abierta la sesión, se toman los siguientes acuerdos:

1. El índice de precios al consumo (I.P.C.) del 3,7% (tres coma siete), dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, se considerará, a todos los efectos de este Convenio Colectivo, como I.P.C. real y definitivo del año 2005.

Consecuentemente con este I.P.C. y lo dispuesto en el punto 1 del artículo 43, se procede a realizar la «Revisión por I.P.C. año 2005» sobre las remuneraciones reales percibidas durante el 2005 (el porcentaje de revisión resulta ser el 1,6667).

Por otra parte se actualizan los diferentes conceptos retributivos que se aplicarán desde 1-1-2006, de la forma siguiente: según lo dispuesto en el artículo 43 puntos 2.1 y 2.3, siendo el I.P.C. previsto por el Gobierno para 2006 del 2 % (dos por ciento):

Se adjuntan:

Anexo I. Tablas Remuneraciones Mínimas Garantizadas.

Anexo II. Resto de Concepto Retributivos y Ventajas Sociales.

Se acuerda asimismo remitir los ejemplares necesarios de esta revisión al Ministerio de Trabajo a efectos de registro y publicación.

Para la firma de los documentos a que hace referencia el R.D. 1048/1986, de 22 de mayo, se delega los Representantes de la Dirección de la Empresa, y para que conste y en prueba de conformidad con su contenido, se extiende la presente en el lugar y fecha indicadas, firmado por ambas Representaciones y quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

ACTUALIZACIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO SAINT-GOBAIN CRISTALERÍA, S.A.

Remuneraciones mínimas garantizadas anuales

TABLA AÑO 2006

(Siendo el coeficiente «k» en la P.G.P. igual a 1)

IPC previsto 2%

Nivel Profesional	Salario Convenio 12 meses		Gratificaciones extraordinarias 2 meses		P.G.P 14 meses 31,8165	Total remuneraciones	
	Tramo A	Tramo B	Tramo A	Tramo B		Tramo A	Tramo B
II	16.198,4386	16.517,7122	2.699,7539	2.752,9521	890,8620	19.789,0545	20.161,5262
III	17.083,4202	17.420,7390	2.847,2086	2.903,4565	890,8620	20.821,4907	21.215,0575
IV	18.193,3307	18.550,5063	3.032,1935	3.091,7511	1.113,5775	22.339,1017	22.755,8349
V	19.306,8284	19.686,7065	3.217,8047	3.281,1178	1.113,5775	23.638,2106	24.081,4018
VI	21.040,7872	21.450,4020	3.506,7980	3.575,0671	1.559,0085	26.106,5936	26.584,4776
VII	23.468,1477	23.927,2611	3.911,3439	3.987,8768	1.559,0085	28.938,5001	29.474,1464
VIII	27.151,6272	27.685,9669	4.525,2430	4.614,3280	1.559,0085	33.235,8788	33.859,3034
IX	29.139,3116	29.761,2627	4.856,5519	4.960,2104	1.559,0085	35.554,8720	36.280,4816

ANEXO II

Valores a partir del 1 de enero de 2006

Artículo 27. *Formación.*

Hora de formación: 8,8500 €.

Artículo 29. *2-c).*

El personal que no disfrute de los 15 minutos establecidos en el punto b) percibirá una compensación de 2,6834 € por día de trabajo.

Artículo 36. *Complementos Personales.*

- 2) Complemento Personal No Absorbible.
- 3) Complemento Personal de Origen.
- 4) Complemento Personal del Salario Convenio.
- 5) Complemento Personal Absorbible.

Artículo 37. *Complementos por modalidad de trabajo.*

- 1) Complemento de Trabajo Nocturno: 0,8794 € hora.
- 2) Complemento de Trabajo a Turno:

- a) Turno Total: 0,7997 € hora.
- b) Turno Parcial: 0,5723 € hora.
- c) Turno Parcial: 0,5723 € hora.
- d) Turno Parcial: 0,4476 € hora.
- e) Turno Especial: 0,5723 € hora.
- f) Turno Especial: 0,4476 € hora.
- g) Relevo «R»: 0,4476 € hora.

- 3) Complemento de trabajo en domingos y festivos: 4,5673 € hora.
- 4) Complemento de trabajo en sábados: 0,6054 € hora.

5) Complemento especial noches del 24 y 31 de diciembre: 84,5417 € noche.

Artículo 38. *Factores de indemnización.*

Grado 1: 0,1040 € hora.
Grado 2: 0,1339 € hora.
Grado 3: 0,2115 € hora.
Grado 4: 0,2870 € hora.

Artículo 39. *Prima global de productividad.*

Fórmula valor/punto mes: 61,6338 K - 29,8173 €.

Si K es menor que 0,89 por causas no imputables a los trabajadores, el valor punto/mes será de 25,0368 €.

Cuando el valor de K sea superior a 1,30, el valor punto/mes será de 50,3066 €.

La ponderación para el año 2006 será:

Arbós: 35,71 %.
Avilés: 43,32 %.
Azuqueca: 16,63 %.
Renedo: 4,34 %.

Artículo 40. *Asistencia al trabajo.*

Por día de asistencia: 3,1582 €.

Artículo 42. *Horas extraordinarias.*

Grupos Profesionales	Jornada diurna - Euros	Domingos, festivos y nocturnas - Euros
II	10,4457	11,9967
III	11,2005	12,9576
IV	11,5232	13,4174
V	11,8458	13,8911
VI	14,7901	16,6637
VII	16,1901	18,8531
VIII	17,5696	21,0628
IX	18,8259	22,5689

Artículo 43. *Remuneración variable 2005.*

El valor del coeficiente C (Resultado Explotación Real 2005 / Resultado de Explotación Previsto en Presupuesto 2005) ha sido de 1,10 por lo que procede el abono, en la nómina del presente mes de enero, del 0,5 % de las Tablas de Remuneraciones mínimas garantizadas cuyos importes son:

Grupos Profesionales	Remuneración Variable	
	Tramo A - Euros	Tramo B - Euros
II	95,41	97,21
III	100,39	102,29
IV	107,71	109,72
V	113,97	116,11
VI	125,88	128,18
VII	139,53	142,11
VIII	160,25	163,26
IX	171,43	174,93

Dicho abono tiene la aplicación individualizada derivada de lo establecido en el Art. 43.4 del vigente Convenio colectivo.

CAPÍTULO VIII

Ventajas Sociales

Artículo 49. *Incapacidad temporal.*

1) Complemento Especial:
Hasta el 1% de absentismo: 15,7097 € día.

Del 1,1% al 2% de absentismo: 11,7841 € día.
Del 2,1% al 3% de absentismo: 8,3249 € día.
Del 3,1% al 3,5% de absentismo: 5,4492 € día.
Del 3,6% al 4% de absentismo: 2,6903 € día.
Más del 4% de absentismo: 0 € día.

Artículo 50. *Becas.*

5) Importe de las Becas:

Nivel de estudios	Importe beca-base - Euros
A	104,04
B	124,58
C	162,36
D	280,45
E	409,33
F	536,21

Artículo 51. *Educación especial.*

A) Discapacidades psíquicas:

1.ª: 846,46 € año.
2.ª: 1.045,30 € año.
4.ª: 1.398,98 € año.

Artículo 52. *Seguro de vida e invalidez.*

5) Capitales garantizados:

Grupos Profesionales	Capital - Euros
II	13.228,69
III	14.558,76
IV	14.558,76
V	15.241,65
VI	17.686,29
VII	17.686,29
VIII	20.273,70
IX	20.273,70

Artículo 53. *Ayudas de estudios para el personal.*

4) Clases particulares: 85,23 € año.
5) Estudios no oficiales: 222,88 € año.

CAPÍTULO X

Disposición adicional segunda

Horas extras (con descanso compensatorio)

Grupos Profesionales	Jornada diurna - Euros	Domingos, festivos y nocturnas - Euros
II	7,2407	8,3523
III	7,7690	8,9976
IV	7,9888	9,3271
V	8,2082	9,6428
VI	10,2810	11,5781
VII	11,2349	13,0880
VIII	12,2163	14,5979
IX	13,0900	15,6418